

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO Y REVISION DE LOS TRAMOS DE EDAD DE LA TARJETA SANITARIA PARA EL PERSONAL DE ENFERMERIA DE LOS EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA

Con fecha 22 de febrero de 1992, en la Mesa Sectorial de la Administración Sanitaria del Estado se acordó el marco general para la negociación en Atención Primaria, considerando, entonces, adecuado continuar con la implantación de Equipos de Atención Primaria (EAP), dada la positiva experiencia de la mejora en la prestación de servicios mediante la organización de la Atención Primaria a través de Equipos y Centros de Salud.

Por ello, los representantes de la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sanitario, convinieron en celebrar un Acuerdo en Madrid, el 3 de Julio de 1992, sobre diferentes materias de Atención Primaria.

En dichas negociaciones se estableció que el personal facultativo y ATS/DUE de Equipos de Atención Primaria percibiría el complemento de productividad (factor fijo) en función de la población asignada a cada profesional y en función de las características geográficas de cada Equipo

La atención domiciliaria se considera un programa primordial para el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha .en el ámbito de la Atención Primaria, como se recoge en el Plan de Salud 2001-2010, por ello la actividad de las enfermeras de Atención Primaria debe encaminarse en gran medida a los cuidados domiciliarios que requiere la población.

El Acuerdo de Bases para el desarrollo de la Sanidad en Castilla-La Mancha fijó en su punto sexto (6º) apartado A) en su último párrafo que en Mesa Sectorial se estudiará el reconocimiento de los tramos de edad de la tarjeta sanitaria para el personal de enfermería de los E. A. P., en desarrollo de ese punto se acuerda como primera medida:

1.- Retribuir las tarjetas sanitarias que se asignen a personal de enfermería de EAP, reconociendo los tramos de edad por el valor que se indica en el cuadro adjunto, medida que se llevará a cabo linealmente en un periodo de cuatro años a comenzar a partir de 2003 (el 25% el 1 de enero de 2003, el 25% el 1 de enero de 2004 y el 25% el 1 de enero de 2005 y el 25% restante, hasta llegar al 100% el 1 de enero de 2006).



	0-2 años	3-6 años	7-13 años	14-64 años	>=65 años
G1	0,465488	0,435327	0,177448	0,177448	0,395112
G2	0,573063	0,540388	0,269440	0,269440	0,487104
G3	0,630368	0,595683	0,331773	0,331773	0,548933
G4	0,657011	0,619813	0,353892	0,353892	0,571555

2.- En tanto en cuanto no entre en vigor el nuevo Estatuto de Personal de las Instituciones Sanitarias del SESCAM, que como viene recogido en el Acuerdo de Bases, deberá incluir el nuevo sistema retributivo, la aplicación del sistema capitulo al personal de enfermería se realizará según lo acordado entre los representantes de la Administración Sanitaria del Estado y la Organizaciones Sindicales, CEMSATSE, CCOO, UGT, CSIF y CIGA, en el Acuerdo celebrado en Madrid el 3 de julio de 1992, sobre diferentes materias de Atención Primaria.

3.- Para las Matronas y Fisioterapeutas de Área, en el nuevo modelo retributivo del Estatuto de Personal del SESCAM, se revisará su actual sistema de productividad fija.

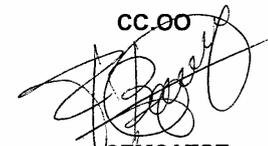
POR EL SESCAM



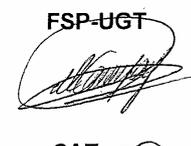
Fdo: El Director Gerente

**POR LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES**

CC.OO



FSP-UGT



CEMSATSE



SAE



CSI-CSIF

